



Congreso de los Diputados

**PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE
CARBURANTE PARA LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE MÓVIL DEL CONGRESO
DE LOS DIPUTADOS.**

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

ÍNDICE

Prescripción 1. Objeto.....	2
Prescripción 2. Alcance del contrato.....	2
Prescripción 3. Lugar de entrega y ámbito geográfico.....	2
Prescripción 4. Normativa de aplicación.....	3
Prescripción 5. Condiciones del suministro de combustible.....	3
Prescripción 6. Precio de los carburantes	3
Prescripción 7. Gestión del abono del suministro	4
Prescripción 8. Forma de pago y facturación	5
ANEXOS.	7
ANEXO I. Consumo de carburantes.....	8



Prescripción 1. Objeto

El objeto de este pliego es establecer las condiciones técnicas para la contratación del suministro de carburantes de automoción mediante el pago a través de tarjeta de control de banda magnética o sistema similar para los vehículos que integran el parque móvil del Congreso de los Diputados.

Prescripción 2. Alcance del contrato

1. La ejecución del presente contrato tendrá por objeto facilitar el repostaje a todos los vehículos que integran el Parque Móvil del Congreso de los Diputados de los siguientes carburantes:
 - Diésel
 - Gasolina.

En el Anexo I del presente Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, PPT), se establece el consumo de carburantes objeto de facturación entre julio de 2022 y junio de 2023.

2. Los vehículos que integran el Parque Móvil del Congreso de los Diputados a 1 de noviembre de 2023 son los siguientes:

Unidades	Marca	Modelo	Tipo de combustible
17	Audi	A6 50 TFSle	Gasolina/Híbrido
2	Ford	Tourneo Custom	Gasolina/Híbrido
1	Peugeot	607 V6 3.0 PACK EBAN	Gasolina
1	Honda (moto)	NTV 700 Deauville 680 c. c.	Gasolina

Dicha relación podrá ser actualizada, incluyendo o dando de baja vehículos, en cuyo caso la empresa aceptará dichas modificaciones adaptando el sistema de control de suministro de carburante a los nuevos datos en un plazo que nunca será superior a 48 horas.

Prescripción 3. Lugar de entrega y ámbito geográfico



Congreso de los Diputados

El suministro se efectuará en las estaciones de servicio de la red distribuidora de la empresa adjudicataria, que tendrá implantación geográfica de surtidores de todos los productos mencionados en la prescripción 2ª en todo el territorio nacional.

Se entenderá como implantación geográfica en todo el territorio nacional cuando la empresa adjudicataria posea, como mínimo, 100 estaciones de servicio entre capitales de provincia y ciudades de más de 50.000 habitantes.

Prescripción 4. Normativa de aplicación

Todos los suministros de combustible deberán cumplir con la legislación aplicable. Cada producto se ajustará en todo momento a las especificaciones técnicas previstas en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, en el Real Decreto 61/2006, de 31 de enero, por el que se fijan las especificaciones de gasolinas, gasóleos, fuelóleos y gases licuados del petróleo, se regula el uso de determinados biocarburantes y el contenido de azufre de los combustibles para uso marítimo, y la legislación correspondiente que en su momento se encuentre en vigor.

Serán por cuenta de la empresa adjudicataria cuantos gastos se deriven de posibles incumplimientos normativos, así como de la calidad de los suministros efectuados.

Prescripción 5. Condiciones del suministro de combustible

La empresa que resulte adjudicataria en el presente procedimiento tendrá la obligación de atender a todos los vehículos pertenecientes al Parque Móvil del Congreso de los Diputados.

La empresa adjudicataria asegurará el suministro de los combustibles, no pudiendo alegar la falta o carencia de ninguno de los productos ofertados durante la vigencia del contrato, incluso en situaciones de huelgas o conflictos laborales de cualquier índole.

Si por cualquier causa no imputable al Congreso de los Diputados la empresa adjudicataria no pudiese suministrar combustible, deberá indicar inmediatamente al responsable del contrato otra estación de servicio cercana donde se pueda realizar el repostaje, corriendo en ese caso la empresa adjudicataria con los gastos.

Se garantizará que el combustible no haya podido ser mezclado con otro tipo de carburante o de líquido que pudiera perjudicar el funcionamiento de los vehículos.

Prescripción 6. Precio de los carburantes



Congreso de los Diputados

El precio de cada uno de los productos será el resultante de aplicar el descuento ofertado e indicado en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP) por la empresa adjudicataria, en términos porcentuales, a los precios de venta al público en el surtidor donde se reposte en el momento del suministro, para lo cual la empresa adjudicataria deberá comunicar con antelación al Congreso de los Diputados todo cambio que experimenten los precios de los carburantes, tanto al alza como a la baja, que deberán coincidir con los precios reflejados en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (Geoportal: <http://geoportalgasolineras.es/geoportal-instalaciones/Inicio>), así como las ofertas y promociones puntuales que se realicen.

En caso de que por parte de la empresa adjudicataria se llevase a cabo cualquier promoción de sus productos mediante descuentos especiales superiores a la oferta presentada en el presente procedimiento, se aplicará, automáticamente y durante el tiempo de la misma, el descuento de dicha promoción, siempre que en virtud de ésta el precio a abonar por el Congreso de los Diputados resulte inferior al fijado por la empresa adjudicataria en su oferta.

El precio se establecerá en euros/litro con tres decimales, entendiéndose incluidos en el mismo todos los impuestos legalmente aplicables.

Prescripción 7. Gestión del abono del suministro

El abono del suministro de carburante se efectuará mediante el uso de unas tarjetas con soporte magnético, que aportará la empresa adjudicataria, con las que los conductores realizarán el abono a crédito de los repostajes. Serán a cargo de la empresa adjudicataria el coste de estas tarjetas, así como los duplicados que puedan realizarse para la reposición por robo, extravío o deterioro.

La empresa adjudicataria únicamente suministrará carburante a los vehículos cuyo conductor presente una tarjeta con soporte magnético expedida por la misma en la cual aparezca identificado el número de la matrícula oficial del vehículo. Cada tarjeta permitirá el repostaje de un único tipo de producto, bien sea gasolina sin plomo, bien sea gasóleo A, según la relación que será facilitada por el Congreso de los Diputados.

Una vez efectuado el repostaje, la estación de servicio entregará al conductor un ticket de repostado en el que deberán constar los siguientes datos:

- compañía suministradora,
- razón social,
- dirección de la estación de servicio,
- identificación del conductor,
- número de tarjeta de crédito,



Congreso de los Diputados

- número de matrícula del vehículo,
- fecha y hora del suministro,
- tipo de carburante,
- kilómetros del vehículo en el momento del repostaje,
- litros suministrados,
- precio del litro,
- descuento total aplicado del porcentaje ofertado sobre el precio del combustible y, en su caso, descuentos especiales,
- importe total,
- firma del conductor que efectúa el repostaje,
- firma o sello del expendedor.

Serán nulos aquellos tickets que presenten dudas en cuanto a importes o errores detectados.

Las características de las tarjetas y de los duplicados, en su caso, serán las siguientes:

- Se confeccionarán conforme a los estándares de la norma ISO correspondiente para tarjetas de esta naturaleza, con el diseño e imagen apropiada y suficiente dificultad de falsificación.
- Serán únicas y codificadas para cada vehículo, no pudiendo ser utilizadas para pagos o fines distintos al repostaje de carburante.
- Contendrán los siguientes datos:
 - o compañía suministradora,
 - o número de tarjeta,
 - o fecha de caducidad,
 - o matrícula del vehículo autorizado.

Prescripción 8. Forma de pago y facturación

1. Determinación de los consumos a facturar

El pago del precio del suministro de carburantes se realizará tras la emisión de una única factura mensual que contendrá los consumos de todas las tarjetas identificativas de los vehículos del parque móvil del Congreso de los Diputados con detalle de los repostajes realizados durante dicho mes.



Congreso de los Diputados

2. Facturas

La empresa adjudicataria emitirá una única factura mensual con el desglose del consumo realizado por cada vehículo.

Cada factura vendrá acompañada de un informe en el que conste de forma detallada e individualizada la siguiente información por vehículo:

- Matrícula del vehículo.
- Estación de servicio.
- Periodo facturado.
- Fecha y hora.
- Litros suministrados.
- Tipo de carburante.
- Base imponible.
- Tipo y cuota de IVA.
- Descuento total aplicado del porcentaje ofertado sobre el precio del combustible y, en su caso, descuentos especiales.
- Importe total en euros.
- Desglose de impuestos.



Congreso de los Diputados

ANEXOS



Congreso de los Diputados

ANEXO I. Consumo de carburantes

	Consumo de carburantes expresado en litros												
	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
GASOLINA	1.592,88	515,61	1.496,62	1.453,00	1.437,80	959,82	3.287,67	1.488,17	1.468,01	1.281,84	2.038,55	1.216,73	16.768,69
DIESEL	210,10	334,49	331,52	45,17	203,38	408,88	128,87	71,66	177,41	143,92	145,28	82,57	2.105,84
TOTAL													18.874,53

Las cantidades indican el consumo realizado desde julio de 2022, tras el inicio del contrato de renting de los nuevos vehículos híbridos, a junio de 2023.

Estos consumos no suponen garantía de consumos futuros.